

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Jesus Albeiro Betancur Velasquez** con T.P 246.738 del C.S de la J., en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Igual resultado se obtiene, de la búsqueda que se hiciera de la abogada **María Paula Casas Morales** con T.P 353.490 del C.S. de la J. Además, se observa que el correo electrónico aportado en la demanda concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

Astrid Hurtado Gutiérrez
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Credivalores - Crediservicios S.A.
Demandado	Alejandro Humberto Coba Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00127-00
Auto	Interlocutorio No. 2334
Asunto	Libra mandamiento de pago

En tanto fueron subsanados los requisitos exigidos mediante auto No. 2121 de 25 de agosto de 2022, la demanda cumple con las formalidades del artículo 82 del C.G.P, y el pagaré cumplen con lo dispuesto en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, a favor de **Credivalores - Crediservicios S.A.**, en contra de **Alejandro Humberto Coba Pérez**, por las siguientes sumas:

- **\$18.548.658**, por concepto de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **19 de enero de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Segundo: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero: Se reconoce personería al abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez** con T.P. 246.738 del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato a él conferido.

A su vez, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. de P., se acepta la sustitución del poder que hace el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, a la abogada **María Paula Casas Morales** con T.P. 353.490 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos de la sustitución del poder inicialmente conferido por la parte demandante.

Cuarto: Advertir que, el original del título valor, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

Quinto: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, adjuntando también el auto inadmisorio y el cumplimiento de requisitos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 158 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

AHG.

**Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fe2e31fcf07641ec12c51f746c00f4d77bd1acfce891f6fb3ac403d024ef1d**

Documento generado en 15/09/2022 04:13:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848